

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado Nro. 11001400301620190002300

Por venir presentado en forma legal, admítase la manifestación contenida en el anterior escrito, respecto de la terminación del proceso por pago transacción conforme con al artículo 312 del Código General del Proceso, presentada por el apoderado judicial del extremo demandante, siendo procedente el Despacho,

DISPONE:

1. Dar por terminado el proceso por **transacción**.
2. Decretase el desembargo de los bienes denunciados como de propiedad del demandado y entréguese al demandado, previa identificación. Oficiese.
3. Si hubiere remanente póngase a disposición del Juzgado respectivo. Oficiese.
4. Por secretaría, a costa del extremo demandado, practíquese el desglose de los documentos base de la acción y entréguesele con la constancia y del caso, en el evento de ser procedente.
5. Sin condena en costas.
6. Oportunamente archivase el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

Avp

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 061, de fecha 16 de septiembre de 2020, siendo la hora de las 8:00 AM.


Beyanid Rodríguez Ochoa
Secretaria